

DECRETO ALCALDICIO N° 569

LITUECHE, 19 de Mayo de 2022

Hoy se decretó lo que sigue

CONSIDERANDO:

- La adquisición del vehículo municipal, Bus, placa patente RJDP 35, el cual será destinado especialmente al traslado de agrupaciones , organizaciones sociales sin fines de lucro, y gestiones municipales.
- Que el uso de dicho bien municipal, necesita de una reglamentación que permita el resguardo de los intereses municipales.
- El Acuerdo N° 59/2022 de sesión del H. Concejo Municipal N° 33 de fecha 18 de Mayo de 2022 que aprueba el Reglamento Municipal sobre uso de bus municipal de la Comuna de Litueche.
- El Reglamento de Uso de Bus Municipal, placa patente RJDP-35.

VISTOS:

- La necesidad de dictar un Reglamento de uso del Bus municipal placa patente RJDP 35.
- El Decreto Ley N° 799 del año 1974 sobre uso de vehículos Fiscales.
- El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo Acuerdo N° 59/2022 de sesión ordinaria del H. Concejo Municipal N° 33 de fecha 18 de Mayo de 2022 El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de Junio de 2021 que delega la firma "Poor orden del Sr. Alcalde".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** el Reglamento sobre uso de bus municipal de la comuna de Litueche, en la forma que sigue:

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO DE BUS MUNICIPAL
DE LA COMUNA DE LITUECHE

ART. 1 OBJETIVO:

El presente Reglamento tiene por objeto normar el correcto uso, control, custodia, funcionamiento, mantención y administración del Bus marca Mercedes Benz, modelo O-500 RS E5 AUTO, año 2022, motor 457908U1078119, color Blanco, chasis 9BM634011NB204339, placa patente RJDP 35 de propiedad de la I. Munciipalidad de Litueche.

ART. 2 DEL PARQUE AUTOMOTRIZ:

El parque automotor de la municipalidad de Litueche, se compone de vehículos que se encuentren inventariados en el registro de control de activos fijos correspondientes y de los que se adquieran por compra – venta, permuta, donación o por cualquier otro título de dominio.

ART. 3 ASIGNACIÓN DEL VEHÍCULO:

Se podrá asignar y disponer del Bus en cuestión, para el ejercicio de funciones de la Municipalidad de Litueche, especialmente en su gestión asociada al apoyo en el área social –comunitaria.

ART. 4 IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO:

Marca	Mercedes Benz
Modelo	O-500 RS E5 AUTO
Año de Fabricación	2022
N° de motor	457908U1078119
N° de chasis	9BM634011NB204339
Color	Blanco
N° de carrocería	BUSRCFBUNLA091232
N° de Asientos	46
Combustible	Diesel
Peso bruto vehicular	19.600 KG
Placa Patente	RJDP 35





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Movilización



ART. 5 COORDINACION:

El uso del bus será coordinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, por ser la dirección que se relaciona directamente con las organizaciones de la comuna y que de manera histórica solicitan la utilización de este tipo de vehículo para fines especiales, con su respectivo conductor.

Podrá otra unidad del municipio solicitar el uso del bus y debiéndose en cada oportunidad designarse a un funcionario municipal como conductor y, eventualmente en caso de estimarse necesario o en cumplimiento a la normativa de tránsito, podrá designarse un relevo o reemplazante.

ART. 6 ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

La Municipalidad de Litueche, a través de la Unidad o Encargado (a) de Movilización en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario deberán coordinar y controlar el uso del bus placa patente RJDP 35.

ART. 7 RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL VEHÍCULO:

El funcionario a quien se le asigne la conducción del vehículo, será responsable de su buen uso, funcionamiento y conservación, y responderá por los daños y perjuicios ocasionados al mismo, siempre o cuando no pueda demostrar que los mismo eran imposibles de prever y siempre que estos se produjeran por su negligencia, impericia o irresponsabilidad en la conducción o estacionamiento. En cada salida se deberá encomendar el cometido y viático el conductor, el cual comprenderá los ítems de alimentación y alojamiento, si fuese necesario. Los montos serán los establecidos en la normativa vigente.

ART. 8 UTILIZACIÓN Y EMPLEO DEL VEHÍCULO:

El bus deberá ser conducido únicamente por un funcionario de planta o contrata, que tengan licencia profesional de conducir al día y fianza administrativa debidamente autorizada por la entidad respectiva, para la conducción de vehículos municipales.

El Bus será destinado esencialmente para el transporte de pasajeros, dentro y fuera de la comuna de Litueche, como también cuando se requiera para eventos de carácter provincial, regional, nacional e internacional.

En caso de tratarse de salidas al extranjero, éstas deberán contar con el V°B° de la Administración Municipal y la Unidad de Control Municipal.

Este vehículo podrá ser utilizado, además, para el transporte de organizaciones sociales sin fines de lucro, los fines de semana, días no hábiles, período de vacaciones escolares, o en horarios fuera de los comprendidos en el DL 799/74. Dicha autorización deberá ser siempre autorizada expresamente por Permiso de Circulación.

En todo caso, las organizaciones sociales, establecimientos educacionales por paseos de curso que sean beneficiadas con la utilización del vehículo tendrán a su cargo el pago de peajes y estacionamiento cuando corresponda. De igual forma la organización o agrupación deberá cargar combustible con la capacidad total de estanque que tenga en esos momentos, una vez que se disponga la vuelta del viaje a la comuna de Litueche, dicha recarga deberá realizarse directamente por la organización, queda estrictamente prohibido entregar dinero a los conductores.

Cuando el traslado sea por un solo día, el gasto será financiado en su totalidad por la Municipalidad.

El requerimiento del vehículo deberá ser a través de carta formal ingresada en la oficina de partes de la Municipalidad.

Deberá adjuntarse la planilla de registro de pasajeros, firmado por la directiva de la Organización solicitante.(Anexo Formulario)





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Movilización



Para cuando corresponda trasladar a una delegación que viaje en representación de la comuna y/o del país, en el marco de alguna actividad municipal, el Alcalde tendrá la facultad de eximir del aporte a dicha delegación.

ART. 9 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REGISTRO DEL VEHÍCULO:

Para la correcta conservación, mantenimiento y seguros del vehículo, el encargado del vehículo o funcionario designado se encargará de supervisar el registro, mantenimiento y control del vehículo, en la entrega y recibo del vehículo.

En caso de sufrir el bus un desperfecto, colisión o cualquiera sea el daño, la Unidad Municipal que gestione la solicitud será la responsable de notificar de la situación a la persona encargada de movilización o quien cumpla la función para realizar las gestiones administrativas que correspondan.

ART. 10 DESPLAZAMIENTO DEL VEHICULO:

El desplazamiento del bus se autorizará únicamente por medio de la orden de salida. Dicha orden se impartirá en formularios preimpresos y prenumerados que contendrán los siguientes datos:

a.-ORDEN DE SALIDA DE VEHÍCULO

- b.- Fecha
- c.- Destino
- d.- Tipo de vehículo
- e.- Km salida
- f.- Km llegada
- g.- Hora salida
- h.- Hora llegada
- i.- Conductor
- j.- Acompañantes
- k.- Objetivo del viaje

La orden de salida de vehículo y el combustible para sus traslados a nivel local, regional, nacional o internacional, serán con cargo a los ítems del presupuesto municipal vigente, en lo que concierne recursos municipales.

ART. 11 DE LA UTILIZACIÓN DEL BUS PARA FINES MUNICIPALES

Para la utilización del bus en días festivos y/o fines de semana por funcionarios municipales, así como para destinarlos a comisiones de servicio, el o los Directores Municipales, deberán presentar una solicitud por escrito o correo electrónico al funcionario encargado con una antelación mínimo de 1 semana, a la fecha en que se pretende utilizar el bus. Ello a fin de que se proceda a realizar la programación y coordinación.

ART. 12 LUGARES DE CIRCULACIÓN:

El bus, cuando se refiera al traslado de organizaciones comunitarias sin fines de lucro, sólo podrán circular dentro del territorio nacional.

Para los casos en que se requiera la salida al extranjero del vehículo, deberán tramitarse la documentación y seguros respectivos por parte del (los) interesados para cumplir con tal situación. Cuando el viaje o traslado conlleve una duración mayor de cinco horas continuas, obligatoriamente deberán asignarse 2 conductores que sean funcionarios municipales, y que cumplan con todos los requisitos legales.

ART. 13 SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO PARA EL PRÉSTAMO DEL BUS MUNICIPAL

En caso que la organización solicitante decida no efectuar el viaje por los motivos que estime pertinente, deberá hacer llegar una carta formal al Municipio, firmada por la directiva de la organización, desistiéndose expresamente de su solicitud.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Movilización



El listado de los pasajeros podrá ser modificado sólo hasta cinco días hábiles antes de la fecha de salida. Del mismo modo la organización deberá comprometerse a no incluir en el viaje a pasajeros que no estuviesen incluidos en el listado final. El incumplimiento de esta circunstancia, se considerará una falta grave y dará lugar a que el municipio, a modo de sanción, no facilite en el futuro, dicho vehículo a la organización infractora.

ART. 14 RESTRICCIONES PARA USO Y EL PRÉSTAMO DEL BUS MUNICIPAL.

Al interior del bus estará estrictamente prohibido:

- La ingesta de alcohol
- Fumar
- Pasajeros bajo los efectos del alcohol y/o drogas
- Actitudes que atenten contra la moral y las buenas costumbres
- Cualquier otra restricción descrita en la Ley del Tránsito y normativa pertinente.

Deberá además darse cumplimiento al Decreto Ley 799 de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos municipales.

El incumplimiento o infracción a este artículo, facultará al conductor del bus para cancelar inmediatamente el cometido y volver a la comuna.

En caso de que, sobre el equipamiento del bus, se derramen líquidos o alimentos que lo dañen o manchen, la organización solicitante tendrá la obligación de cancelar los gastos incurridos por la limpieza o resarcimiento de los daños causados, en un plazo no mayor a 60 días corridos.

El incumplimiento por parte de las organizaciones de cualquier punto de este reglamento, las inhabilitará para posteriores usos del bus, sin ninguna posibilidad de excepción.

ART. 15 DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:

El bus funcionará asociado al presupuesto municipal vigente y asociado al área de gestión municipal, en lo que concierne a gastos del Municipio.

ART. 16 DEL ITINERARIO

El itinerario del bus, será el establecido en la orden de salida y su anexo en caso necesario, no pudiendo efectuar recorrido distinto al contemplado, para lo cual la organización o agrupación deben adjuntar el itinerario a la nómina de personas.

De común acuerdo la Municipalidad con la organización o agrupación fijarán un punto de salida y de llegada.

ART. 17 DEL ESTACIONAMIENTO

Los usuarios del bus, sean organizaciones o agrupaciones deberán gestionar con anterioridad el estacionamiento del bus, no pudiendo quedar en la vía pública.

ART. 18. DE LA PERIODICIDAD

La organización o agrupación podrán hacer uso del bus hasta 2 viajes durante el año, siempre y cuando la fecha que se esté solicitando no este programada para otro recorrido.

ART. 19. PRIORIZACION

Para asignar el uso del bus a una organización o agrupación, se definirá por fecha de ingreso de solicitud en la oficina de partes.

2.- El presente reglamento regirá a partir de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

3.- PUBLÍQUESE este reglamento en la página web del municipio, www.litueche.cl, para fines de publicidad





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Movilización



4.- DÉJESE SIN EFECTO, cualquier otra normativa que se contraponga con lo dispuesto en el presente Reglamento, a contar de su fecha de dictación.

5.- REMÍTASE copia del presente reglamento a todas las Direcciones Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



RAE/LUS/RPV/raa

Distribución

- Direcciones Municipales
- Conductores
- Unidad de Movilización
- Oficina de Partes





**Certificado de Acuerdo
Honorable Concejo Municipal
2021-2024**

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en Sesión Ordinaria N° 33 celebrada con fecha 18 de mayo de 2022, presidida por el sr. Alcalde Don Rene Acuña Echeverría, con la asistencia de los Honorables Concejales, Don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Doña Claudia Donoso Donoso, Doña Hilda Yáñez Lisboa, Doña Fresia Hernández Hernández, Doña Sara Daza Gallardo y Don Gabriel Echeverría Rubio, por unanimidad de los señores Concejales presentes se acordó aprobar lo siguiente

“el reglamento municipal sobre uso de bus municipal de la comuna de Litueche”

Lo anterior, quedó consagrado en el Acuerdo N°59/2022

Otorgado en la comuna de Litueche, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



Laura Carolina Uribe Silva
Secretaria Municipal
Ministra de Fe